

RECIBIDO
03 AGO 2021
DIRECCIÓN GENERAL

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera**

N° 2020AE0102010456

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO

Directora General Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora

Presente.-

RECIBIDO
03 AGO 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
03 AGO 2021
ORGANO INTERNO DE CONTROL IBCEES

Con fundamento en los artículos 79 fracción I, segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/14402/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21



En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
Lic. Ramsés Leyva Lopez, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archive
Minutario.

9

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2020

**INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO
DE SONORA.**

28 de julio de 2021



**Informe Individual**

Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA**Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora****RECIBIDO**
06 AGO 2021Auditoría Financiera
Número 2020AE0102010456**RECIBIDO**
03 AGO 2021ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL IBCEES

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2020.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes

públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías financieras practicadas por este instituto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados

Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia la serie de guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) El artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos

proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$295,553,437	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$1,477,767	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,108,325	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2020 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$295,553,437, de los cuales se Informe Individual Auditoría Financiera a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020 - Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora 5

revisó una muestra de \$243,913,815, que representa el 83% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020, un total de egresos devengados por \$342,479,063, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$290,407,279 que representa el 85 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$61,433,512	\$59,189,330	96%
2000	Materiales y Suministros	\$1,308,666	\$49,126	4%
3000	Servicios Generales	\$35,780,093	\$18,371,307	51%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$237,387,902	\$212,693,314	90%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$655,619	\$104,202	16%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$5,913,271	-	0%
Total		\$342,479,063	\$290,407,279	85%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación número ISAF/AEE/14402/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y oficio de sustitución de personal número ISAF/AEE/1728/2021 de fecha 25 de enero de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. Carlos Román Almada Gerardo, C.P. Lourdes Krimpe Rosas y C.P. Isaac Yael Tostado Cortés, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares No. 128 Col. Valle Grande C.P. 83205, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designada como enlace único responsable a la C.P. Argentina Méndez Othón en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas mediante oficio número IBCEES-418/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Mónica Dojaque Acuña en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional, Enrique Celada Chávez en su carácter de Subdirector de Planeación, Eldhaa Edith Rendón Ochoa en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, Ángel Alberto Figueroa Ortiz en su carácter de Control de Egresos, C.P. Jorge Rafael Ibarra Pérez en su carácter de Jefe del Departamento de Finanzas, María Enriqueta León Ceceña en su carácter de Control de Ingresos, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González en su carácter de Coordinador Técnico Contable, Sergio Iván Serrano Robles en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios y Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios número ISAF/AEE/0065/2021, ISAF/AEE/0066/2021, ISAF/AEE/0067/2021,

ISAF/AAE/0068/2021, ISAF/AAE/0069/2021, ISAF/AAE/0070/2021,
ISAF/AAE/0071/2021, ISAF/AAE/0072/2021, ISAF/AAE/0073/2021 e
ISAF/AAE/0074/2021 de fecha 7 de enero de 2021.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 17 de marzo de 2021, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. C.P. Argentina Méndez Othón en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, Mónica Dojaque Acuña en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional, Enrique Celada Chávez en su carácter de Subdirector de Planeación, Eldhaa Edith Rendón Ochoa en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, Ángel Alberto Figueroa Ortiz en su carácter de Control de Egresos, C.P. Jorge Rafael Ibarra Pérez en su carácter de Jefe del Departamento de Finanzas, María Enriqueta León Ceceña en su carácter de Control de Ingresos, C.P. Miriam Gabriela Lizarraga Gonzalez en su carácter de Coordinador Técnico Contable, Sergio Iván Serrano Robles en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios y Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/9026/2021 con fecha 13 de mayo de 2021 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 14 de mayo de 2020, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 21 de junio de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. C.P. Argentina Méndez Othón en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, Mónica Dojaque Acuña en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional, Enrique Celada Chávez en su carácter de Subdirector de Planeación, Eldhaa Edith Rendón Ochoa en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, Ángel Alberto Figueroa Ortiz en su carácter de Control de Egresos, C.P. Jorge Rafael Ibarra Pérez en su carácter de Jefe del Departamento de Finanzas, María Enriqueta León Ceceña en su carácter de Control de Ingresos, C.P. Miriam Gabriela Lizarraga Gonzalez en su carácter de Coordinador Técnico Contable, Sergio Iván Serrano Robles en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios y Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2020, con el objeto Informe Individual Auditoría Financiera a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020 - Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora 7

de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	5	3	2	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Por su parte, los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, proporciona los principios para una auditoría de los estados financieros de un ente público preparados de conformidad con la normatividad aplicable, o sobre la información contenida en la Cuenta Pública en su conjunto. Estos principios también son aplicables ante la responsabilidad de auditar estados financieros individuales, conceptos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2020 por \$295,553,437, en un 18% provienen de ingresos propios, el 82% de las ministraciones por subsidio estatal, y el menos de 1% de otros ingresos y beneficios; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$243,913,815, que representa el 83% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión del subsidio estatal se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.

- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Para la revisión de ingresos propios, se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó su correcta aplicación contable.
- b) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- d) Se constató que cumpliera con su normatividad Interna.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2020, se vigiló, entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$61,433,512, que representa

el 18% del total devengado, los cuales se revisaron por la cantidad de \$59,189,330 que representa el 96% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base la primera quincena de abril de 2020 y la segunda quincena de octubre de 2020, se verificó la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios
- b) Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2020 .
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020.
- e) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, de los niveles 9 en adelante.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", se determinó una diferencia acumulada por \$117,927 en el cálculo del concepto ISR retenido por sueldos y salarios correspondiente a la primera quincena de abril y segunda quincena de octubre de 2020, que resulta de comparar el ISR retenido por el Ente Público por \$376,372 con el ISR determinado por los auditores del ISAF por \$494,299, como se detalla a continuación:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/099/2021 de fecha de 15 de abril de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como solventación el Oficio No. IBCEES/SDO/057-2021 de fecha 8 de abril 2021 firmado por la Subdirectora de Desarrollo Organizacional del IBCEES, proporcionando la información y documentación siguiente:

- a) Manifestó que a través del Oficio No. IBCEES-SDP-055-2021 se solicitó a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda enviaran la solventación para poder subsanar el desahogo de pruebas, ya que señala que derivado del Convenio de Coordinación celebrado entre ambas partes, la Secretaría

es la responsable de establecer las normas, lineamientos y políticas en materia de administración y remuneración del personal de la Administración Pública Estatal.

b) Copia del Oficio No. IBCEES-SDP-055-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, firmado por la Secretaria de Desarrollo Organizacional de IBCEES y dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado y con sello de recibido con fecha 8 de abril 2021.

Finalmente, mediante Oficio No. 05-DGDPN-2021/12 de fecha 10 de marzo 2021 y recibido en la misma fecha, la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, a través del Director General de Sistemas y Procesos de Nómina, proporcionaron como solventación la información y documentación siguiente:

a) Listado de dependencias, entidades, organismos, poderes, autónomos de las nóminas de las que se lleva a cabo el proceso a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en el cual se encuentra incluido el IBCEES.

b) Listado de conceptos gravados y exentos, con el fundamento legal.

c) Catalogo de conceptos de percepciones, deducciones y aportaciones que integran la base acumulable para el ISR.

Derivado de la información proporcionada para la Subsecretaria de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, los auditores del ISAF realizaron el recalcu del ISR de las quincenas señaladas en la presente observación aplicando los conceptos gravados y exentos, determinándose del citado recalcu resultados satisfactorios. Por tal motivo, se considera solventada.

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$1,308,666, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$49,126 que representa el 4% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21601 "Material de Limpieza" y 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos:

a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como la validación ante el SAT.

b) Se validó la correcta aplicación contable.

c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.

d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.

- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$35,780,093 que representa el 10% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$18,371,307 que representa el 51% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31401 "Telefonía Tradicional", 31601 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 33302 "Servicios de Consultorías", 33801 "Servicios de Vigilancia", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar", 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 39201 "Impuestos y Derechos" y 39801 "Impuestos sobre Nóminas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128

esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, a la partida 34201 denominada "Servicios de Cobranza, Investigación crediticia y similares", al contrato celebrado con el proveedor denominado "Operadora y Recuperadora México, S.A. de C.V. por un importe total de \$6,264,000, que prestó los servicios de "Administración, Coordinación, Revisión de Desempeño, Seguimiento y Supervisión de despachos externos de cobranza judicial y extrajudicial", en lo relativo a la cláusula TERCERA del citado contrato denominada "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó lo siguiente:

a) Evidencia de que el proveedor haya contado con profesionales y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución y supervisión continua de los servicios contratados.

b) Evidencia de que el proveedor haya realizado las acciones de supervisión, administración y control de los despachos y/o prestadores de servicios de recuperación de cartera judicial y extrajudicial, apegado al plan de trabajo autorizado por la Dirección General del IBCEES.

c) Evidencia de que el proveedor haya turnado a los despachos y/o prestadores de servicios de cartera judicial el universo de créditos para gestión judicial, de acuerdo con las políticas establecidas por el Sujeto Fiscalizado.

d) Reporte por escrito emitido por el proveedor a través del cual el mismo haya informado al IBCEES, las posibles prescripciones ordinarias y mercantiles correspondientes a los meses de febrero y diciembre de 2020.

e) Evidencia de que el proveedor haya capacitado y actualizado a los diversos gestores externos en lo relativo al sistema SISCONDE.

f) Copia de los informes mensuales por escrito y en medio electrónico de las actividades efectuadas, informando el estado que guardaron los diversos asuntos del mes anterior o de los que en ese momento se hayan atendido.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/099/2021 de fecha de 15 de abril de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación a través de Disco compacto certificado la información y documentación siguiente:

1. Documento en formato PDF sin fecha, que detalla la medida de solventación para cada uno de los incisos indicados en la presente observación, con el cual se entregan los documentos que se incluyen en el CD certificado, como se detallan a continuación:

a) Carpeta denominada "Documentos de Profesionistas y Técnicos" la cual contiene lo siguiente:

1. Currículum de la empresa Operadora y Recuperadora México S.A. de C.V., donde se detalla el organigrama del personal que labora en dicha empresa.
2. Currículums vitae, cedula profesional o comprobante de estudios de la totalidad del personal incluido en el organigrama.

b) Carpeta denominada "Evidencia de Supervisión de despachos Operadora México 2020" la cual contiene lo siguiente:

1. Carpeta de evidencia de acciones realizadas por el proveedor durante el ejercicio 2020, incluyendo evidencias de seguimientos de cartera judicial y extrajudicial por cada gestor, señalando el status de cada expediente asignado por cada mes, los cuales fueron recibidos de conformidad por el IBCEES.

2. Plan anual de trabajo 2020, el cual incluye los Ejes estratégicos y objetivos específicos del programa.

3. Oficio de fecha 6 de enero de 2020 donde el proveedor remite el Programa Anual de Trabajo 2020 al IBCEES y recibido por la Dirección General de fecha 7 de enero 2020.

4. Oficio de fecha 6 de enero de 2020 a través del cual el IBCEES valida el Programa Anual de Trabajo de la Operadora.

c) Carpeta denominada "Evidencia de Asignación Judicial" el cual contiene listado donde se incluye la relación de expedientes que se turnara en estatus de cobranza judicial de los meses de enero, febrero, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

d) Carpeta denominada "Reportes de prescripciones Febrero y Diciembre 2020", el cual incluye un listado de expedientes que se encuentra en proceso de prescripción por los citados meses.

e) Carpeta denominada "Capacitaciones SISCONDE 2020", el cual incluye correos electrónicos girados a los diversos gestores el cual incluye la liga a las cuales deberá accesar para tomar los cursos, así mismo documentos donde los gestores firman de recibido los cursos en relación al SISCONDE por mes.

f) Carpeta denominada "Informes Mensuales de Trabajo realizado 2020", el cual contiene recibos mensuales del detalle de actividades realizadas mensualmente, al seguimiento a las carteras judiciales y extrajudiciales, recibidos por la Subdirección de Cartera, la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, mensualmente.

2. Documento en formato PDF sin fecha, en el cual el Ente Público manifestó que

referente a indicar los servidores públicos responsables de supervisar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, informó que las acciones estipuladas en el contrato son supervisadas y monitoreadas de acuerdo al reflejo observado en el sistema SISCONDE, donde se genera información suficiente y real para el seguimiento realizado por la misma empresa; mismo procedimiento que se lleva de la mano con la Subdirectora del área de Cartera y Recuperación, motivo por el cual los servidores públicos no contravienen con la normatividad establecida.

3. Finalmente, mediante documento en formato PDF sin fecha, El Sujeto Fiscalizado manifestó que como medida de control los usuarios de la información que genera el proveedor, se informa por escrito al administrador del contrato, según las cláusulas del contrato en forma mensual, con copia de la supervisión y aprobación al Órgano de Control Interno. Así mismo, se solicitó al proveedor incluir en cada oficio de entrega de su informe de actividades a la Dirección Administrativa, el anexo completo de la información entregada.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación antes citada y proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$237,387,902 que representa el 30% del total devengado, se revisaron por un importe de \$212,693,314, que representa el 90% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44201 "Becas Educativas" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

Para la revisión de la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas" se aplicaron los siguientes procedimientos:

- 9
- Se verificó la correcta aplicación contable.
 - Se verificó la existencia del reporte de recaudación diaria y desglose de las quitas.
 - Se verificó el no. de expediente donde se indica el beneficiario.
 - Se verificó la autorización de la aplicación de las quitas realizadas.
 - Se verificó el depósito en las cuentas correspondientes de la recuperación.

Para la revisión de la partida 44201 "Becas Educativas" se aplicaron los siguientes procedimientos:

- 9
- Se verificó la correcta aplicación contable, la existencia del Oficio de Solicitud y Autorización correspondiente.
 - Se verificó que el comprobante original reuniera la totalidad de los requisitos
- 9
K
TC

- fiscales, y que el recibo oficial contara con la firma de recibido del beneficiario.
- c) Se verificó que se contara con la solicitud que describiera el nombre y R.F.C. del beneficiario, asunto y/o tipo de apoyo e importe neto autorizado en el caso de apoyos.
 - d) Se verificó que indicara el programa y partida de afectación presupuestal.
 - e) Se verificó que el pago estuviera generado a nombre del beneficiario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$655,619 que representa el 100% del total devengado, los cuales se revisaron un importe de \$104,202 que representa el 16% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo no Circulante.

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 19 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de \$13,059,350, que representa el 2% del total del activo y se revisó el 100% aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2020.
- b) Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2020.
- c) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.

- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- e) Se verificó que las conciliaciones bancarias no contaran con cheques en circulación con antigüedad mayor a 6 meses.
- f) Se realizaron confirmaciones bancarias.
- g) Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, específicamente a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2020 se observaron diversos cheques en circulación por \$152,932 con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
29/08/2019	9685	██████████ Marian Carolina	1,000	██████████	Bancomer
29/08/2019	9686	██████████ Michel Joselyn	1,500	██████████	Bancomer
18/10/2019	10008	██████████ Misael Amir	1,500	██████████	Bancomer
18/10/2019	10014	██████████ Kevin Anner	1,000	██████████	Bancomer
18/10/2019	10051	██████████ Luis Alejandro	1,500	██████████	Bancomer
22/11/2019	10226	██████████ Alexa Mariana	1,000	██████████	Bancomer
22/11/2019	10227	██████████ Carlos Santiago	1,500	██████████	Bancomer
22/11/2019	10832	██████████ Zulleth	1,000	██████████	Bancomer
22/11/2019	10833	██████████ Yussirít	1,000	██████████	Bancomer
14/11/2019	147130	██████████ Idali	3,000	██████████	Bancomer
15/11/2019	147583	██████████ Giohana	1,950	██████████	Bancomer
15/11/2019	147980	██████████ Laura	5,000	██████████	Bancomer
15/11/2019	147981	██████████ Josmi Arena	5,000	██████████	Bancomer
02/12/2019	148153	██████████ Brianna	600	██████████	Bancomer
02/12/2019	148546	██████████ María Ximena	600	██████████	Bancomer
02/12/2019	148610	██████████ Jusleydi Guadalupe	600	██████████	Bancomer
02/12/2019	148638	██████████ Itzel Guadalupe	800	██████████	Bancomer
02/12/2019	148662	██████████ Abril Andrea	800	██████████	Bancomer
02/12/2019	149014	██████████ Daniel Ernesto	1,000	██████████	Bancomer
02/12/2019	149088	██████████ Idali	1,000	██████████	Bancomer
02/12/2019	149661	██████████ María Concepción	650	██████████	Bancomer
02/12/2019	150253	██████████ Diego Jesús Fernando	1,000	██████████	Bancomer
03/12/2019	150503	██████████ Raúl Alberto	600	██████████	Bancomer
03/12/2019	151689	██████████ José Ramon	800	██████████	Bancomer
03/12/2019	151792	██████████ José Carlos	600	██████████	Bancomer
03/12/2019	152052	██████████ Ana María	600	██████████	Bancomer

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
03/12/2019	152110	Yusly Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	152140	Melany	600		Bancomer
03/12/2019	152886	Maria Elizabeth	600		Bancomer
03/12/2019	152925	Marco Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	152957	Magdalena	600		Bancomer
03/12/2019	152958	Johana Ixcel	800		Bancomer
03/12/2019	153132	Yanilen Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	153288	Manuel Octavio	600		Bancomer
03/12/2019	153478	Emiliano	600		Bancomer
03/12/2019	153978	Maria Regina	800		Bancomer
03/12/2019	154058	Azul Kamila	600		Bancomer
03/12/2019	154864	Jesús Roberto	600		Bancomer
03/12/2019	155251	Genesis Ivana	600		Bancomer
03/12/2019	155672	Jorge Guillermo	600		Bancomer
03/12/2019	155748	Danna Laura Mishell	600		Bancomer
03/12/2019	155767	Angela Marian	600		Bancomer
03/12/2019	156484	Sonia Ivett	600		Bancomer
03/12/2019	157959	Karel Adilene	600		Bancomer
03/12/2019	158098	Andrea Fabiola	800		Bancomer
03/12/2019	159710	Leetsy Melanie	600		Bancomer
03/12/2019	159744	Arisdhelsy Nathaly	600		Bancomer
03/12/2019	159757	Ana Maria	600		Bancomer
03/12/2019	159763	Mateo	600		Bancomer
03/12/2019	159823	Sahara Denisse	600		Bancomer
03/12/2019	159826	Mónica Sherlyn	600		Bancomer
03/12/2019	160596	Romina Fernanda	600		Bancomer
03/12/2019	160642	Cristina Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	160952	Israel Isay	800		Bancomer
03/12/2019	161781	Maria Fernanda	600		Bancomer
03/12/2019	162080	Sofia	600		Bancomer
03/12/2019	163211	Odeth Selene	600		Bancomer
03/12/2019	163282	Bryan Abdiel	600		Bancomer
03/12/2019	163305	Luis Isiul	600		Bancomer
03/12/2019	163379	Liah Millaray	600		Bancomer
03/12/2019	163427	Marin	800		Bancomer
03/12/2019	163943	Alejandro	600		Bancomer
03/12/2019	164580	Ramon Alberto	600		Bancomer
03/12/2019	164794	Alba Eunice	800		Bancomer
03/12/2019	164996	Tania Marlen	600		Bancomer
03/12/2019	165080	Paulina Avimeleth	800		Bancomer
03/12/2019	165664	Diana Haydee	600		Bancomer
03/12/2019	165971	Kassandra	600		Bancomer
03/12/2019	166082	Mateo Gabriel	600		Bancomer
03/12/2019	166533	Marcos Adán	600		Bancomer
03/12/2019	166727	Abdiel Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	167263	Maria Celeste	800		Bancomer
03/12/2019	167271	Jazziel Armando	800		Bancomer
03/12/2019	167732	Cristal Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	167958	Luis David	600		Bancomer
03/12/2019	168223	Levi Daniel	600		Bancomer
03/12/2019	168468	David Melchor	600		Bancomer

9

gk
7c

4

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
03/12/2019	169312	Luna Jatziry	600		Bancomer
03/12/2019	170137	Julia Rebeca	800		Bancomer
03/12/2019	171209	Cassandra Maria	600		Bancomer
03/12/2019	171210	Maria Leticia	600		Bancomer
03/12/2019	173604	Kevin Edhel	600		Bancomer
03/12/2019	175214	Edgar Alexander	600		Bancomer
03/12/2019	175398	Priscila Arely	800		Bancomer
03/12/2019	175421	Rey Francisco	600		Bancomer
03/12/2019	175433	Juan Jose	800		Bancomer
03/12/2019	176453	Andrea	600		Bancomer
03/12/2019	176993	Isaac Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	177154	Santos Samuel Ubaldo	600		Bancomer
03/12/2019	177343	Kimberly Danitza	800		Bancomer
03/12/2019	177349	Emanuel	800		Bancomer
03/12/2019	177404	Rene Eleazar	600		Bancomer
03/12/2019	177416	Rebecca Gisell	600		Bancomer
03/12/2019	177418	Ximena Yulieth	600		Bancomer
03/12/2019	177452	Nahima Sarahi	800		Bancomer
03/12/2019	177734	Daniela	600		Bancomer
03/12/2019	177760	Isaac	600		Bancomer
03/12/2019	177820	Alan Alberto	800		Bancomer
03/12/2019	178057	Noel Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	178745	Erick Joaquin	600		Bancomer
03/12/2019	178863	Jorge Emilio	600		Bancomer
03/12/2019	178924	Magdalia	600		Bancomer
03/12/2019	178926	Nayeli	800		Bancomer
05/12/2019	179728	Angel Ernesto	1,000		Bancomer
05/12/2019	180057	Rochel Daiana	1,000		Bancomer
05/12/2019	180770	Iker Alejandro	1,000		Bancomer
05/12/2019	180778	Sabaz Daniel	1,000		Bancomer
05/12/2019	180926	Leonel	1,000		Bancomer
05/12/2019	182975	Angel Alberto	1,000		Bancomer
05/12/2019	183210	Olga Miranda	1,000		Bancomer
05/12/2019	183270	Jorge Guadalupe	1,000		Bancomer
05/12/2019	184069	Diana Iveth	1,000		Bancomer
05/12/2019	184843	Bianca Anahi	1,000		Bancomer
05/12/2019	185124	Eduardo Sebastián	1,000		Bancomer
05/12/2019	186104	Ice Andrea	1,000		Bancomer
05/12/2019	186140	Maria Paula	1,000		Bancomer
05/12/2019	186898	Marissa Fernanda	1,000		Bancomer
05/12/2019	187521	Ana Lourdes	1,000		Bancomer
05/12/2019	188353	Marcos Daniel	1,000		Bancomer
05/12/2019	188933	Jasami Alejandra	1,000		Bancomer
06/12/2019	190171	Daniel Francisco	1,000		Bancomer
16/12/2019	190802	Leysa Maria	600		Bancomer
16/12/2019	190805	Jesus Damian	600		Bancomer
16/12/2019	190836	Omar Alonso	600		Bancomer
16/12/2019	190850	Omar Karin	600		Bancomer
16/12/2019	190903	Rebecca	600		Bancomer
16/12/2019	190948	Matteo Gabriel	600		Bancomer
16/12/2019	191164	Adalberto	800		Bancomer

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
16/12/2019	191254	██████████ Ariana Guadalupe	600	██████████	Bancomer
17/01/2020	191429	██████████ Brenda Camila	2,000	██████████	Bancomer
17/01/2020	191434	██████████ Emely Yamilet	2,000	██████████	Bancomer
17/01/2020	191437	██████████ Michelle	1,000	██████████	Bancomer
29/01/2020	191480	██████████ Romina Adriana	600	██████████	Bancomer
10/02/2020	191516	██████████ Ana Lucia	5,114	██████████	Bancomer
18/02/2020	191536	██████████ Lizeth Alejandra	493	██████████	Bancomer
18/02/2020	191537	██████████ Rocio Guadalupe	493	██████████	Bancomer
18/02/2020	191538	██████████ Erik	493	██████████	Bancomer
18/02/2020	191543	██████████ Ana Isabel	2,464	██████████	Bancomer
18/02/2020	191548	██████████ Alberto Alejandro	739	██████████	Bancomer
27/02/2020	191591	██████████ Ana Karen	1,500	██████████	Bancomer
27/02/2020	191592	██████████ Damaris Abigail	2,000	██████████	Bancomer
03/03/2020	191637	██████████ Baltazar	1,950	██████████	Bancomer
11/03/2020	191734	██████████ Taide Mercedes	17,886	██████████	Bancomer
13/06/2020	192481	██████████ David	900	██████████	Bancomer
13/06/2020	192606	██████████ Karen Victoria	1,200	██████████	Bancomer
13/06/2020	192625	██████████ Juana Yasmin	900	██████████	Bancomer
13/06/2020	192704	██████████ Danna Paola	900	██████████	Bancomer
13/06/2020	192823	██████████ Daniel	900	██████████	Bancomer
13/06/2020	193097	██████████ Suzet Aylin	1,200	██████████	Bancomer
Total			152,932		

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 44, 46, 48, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la depuración correspondiente a los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado proporcionando copia a este órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas

4

4

g k
7c

del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

c) Indique y compruebe porqué el o los servidores públicos responsables de supervisar que la conciliación bancaria no presente cheques en circulación con antigüedad mayor a 6 meses, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con la normatividad establecida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/099/2021 de fecha de 15 de abril de 2021 y recibido en la misma fecha el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

1. Por medio del Oficio No. DS-IBCEES-276/2021 de fecha 14 de abril del 2021, signado por el Director de Becas y Crédito y dirigido a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, a través del cual manifestó lo siguiente:

a) Señalo que cancelaron 13 cheques que se encontraban aun en espera de que los beneficiarios acudieran a recoger, presentando copia certificada de los oficios en los que solicitó la cancelación de dichos cheques, así como proporcionó copia simple de los mismos como se indica a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la depuración correspondiente a los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado; así mismo, presentar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique y compruebe porqué el o los servidores públicos responsables de supervisar las conciliaciones bancarias, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con la normatividad establecida.

c) Proporcionar la evidencia certificada de la cancelación de 137 cheques, así como la conciliación bancaria donde no cuenten con estos cheques en tránsito, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
29/08/2019	9685	Marian Carolina	1,000		Bancomer
29/08/2019	9686	Michel Joselyn	1,500		Bancomer
18/10/2019	10008	Misael Amir	1,500		Bancomer
18/10/2019	10014	Kevin Anner	1,000		Bancomer
18/10/2019	10051	Luis Alejandro	1,500		Bancomer
22/11/2019	10226	Alexa Mariana	1,000		Bancomer
22/11/2019	10227	Carlos Santiago	1,500		Bancomer
22/11/2019	10832	Zulleth	1,000		Bancomer
22/11/2019	10833	Yussirit	1,000		Bancomer
14/11/2019	147130	Idali	3,000		Bancomer
15/11/2019	147583	Giohana	1,950		Bancomer
02/12/2019	148153	Brianna	600		Bancomer
02/12/2019	148546	Maria Ximena	600		Bancomer
02/12/2019	148610	Jusleydi Guadalupe	600		Bancomer
02/12/2019	148638	Itzel Guadalupe	800		Bancomer
02/12/2019	149014	Daniel Ernesto	1,000		Bancomer
02/12/2019	149088	Idali	1,000		Bancomer
02/12/2019	149661	Maria Concepción	650		Bancomer
02/12/2019	150253	Diego Jesús Fernando	1,000		Bancomer
03/12/2019	150503	Raúl Alberto	600		Bancomer
03/12/2019	151689	José Ramon	800		Bancomer
03/12/2019	151792	José Carlos	600		Bancomer
03/12/2019	152052	Ana Maria	600		Bancomer
03/12/2019	152110	Yusly Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	152140	Melany	600		Bancomer
03/12/2019	152886	Maria Elizabeth	600		Bancomer
03/12/2019	152925	Marco Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	152957	Magdalena	600		Bancomer
03/12/2019	152958	Johana Ixchel	800		Bancomer
03/12/2019	153132	Yanilen Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	153288	Manuel Octavio	600		Bancomer
03/12/2019	153478	Emiliano	600		Bancomer
03/12/2019	153978	Maria Regina	800		Bancomer
03/12/2019	154058	Azul Kamila	600		Bancomer
03/12/2019	154864	Jesús Roberto	600		Bancomer
03/12/2019	155251	Genesis Ivana	600		Bancomer
03/12/2019	155672	Jorge Guillermo	600		Bancomer
03/12/2019	155748	Danna Laura Mishell	600		Bancomer
03/12/2019	155767	Angela Marian	600		Bancomer
03/12/2019	156484	Sonia Ivett	600		Bancomer
03/12/2019	157959	Karel Adilene	600		Bancomer
03/12/2019	158098	Andrea Fabiola	800		Bancomer
03/12/2019	159710	Leetsy Melanie	600		Bancomer
03/12/2019	159744	Arisdhelys Nathaly	600		Bancomer
03/12/2019	159757	Ana Maria	600		Bancomer
03/12/2019	159763	Mateo	600		Bancomer
03/12/2019	159823	Sahara Denisse	600		Bancomer
03/12/2019	159826	Mónica Sherlyn	600		Bancomer
03/12/2019	160596	Romina Fernanda	600		Bancomer
03/12/2019	160642	Cristina Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	160952	Israel Isay	800		Bancomer

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
03/12/2019	161781	Maria Fernanda	600		Bancomer
03/12/2019	162080	Sofia	600		Bancomer
03/12/2019	163211	Odeth Selene	600		Bancomer
03/12/2019	163282	Bryan Abdiel	600		Bancomer
03/12/2019	163305	Luis Isiul	600		Bancomer
03/12/2019	163379	Liah Millaray	600		Bancomer
03/12/2019	163427	Marin	800		Bancomer
03/12/2019	163943	Alejandro	600		Bancomer
03/12/2019	164580	Ramon Alberto	600		Bancomer
03/12/2019	164794	Alba Eunice	800		Bancomer
03/12/2019	164996	Tania Marlen	600		Bancomer
03/12/2019	165080	Paulina Avimeleth	800		Bancomer
03/12/2019	165664	Diana Haydee	600		Bancomer
03/12/2019	165971	Kassandra	600		Bancomer
03/12/2019	166082	Mateo Gabriel	600		Bancomer
03/12/2019	166533	Marcos Adán	600		Bancomer
03/12/2019	166727	Abdiel Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	167263	Maria Celeste	800		Bancomer
03/12/2019	167271	Jazziel Armando	800		Bancomer
03/12/2019	167732	Cristal Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	167958	Luis David	600		Bancomer
03/12/2019	168223	Levi Daniel	600		Bancomer
03/12/2019	168468	David Melchor	600		Bancomer
03/12/2019	169312	Luna Jatziry	600		Bancomer
03/12/2019	170137	Julia Rebeca	800		Bancomer
03/12/2019	171209	Casandra María	600		Bancomer
03/12/2019	171210	María Leticia	600		Bancomer
03/12/2019	173604	Kevin Edhel	600		Bancomer
03/12/2019	175214	Edgar Alexander	600		Bancomer
03/12/2019	175398	Priscila Arely	800		Bancomer
03/12/2019	175421	Rey Francisco	600		Bancomer
03/12/2019	175433	Juan Jose	800		Bancomer
03/12/2019	176453	Andrea	600		Bancomer
03/12/2019	176993	Isaac Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	177154	Santos Samuel	600		Bancomer
		Ubaldo			
03/12/2019	177343	Kimberly Danitza	800		Bancomer
03/12/2019	177349	Emanuel	800		Bancomer
03/12/2019	177404	Rene Eleazar	600		Bancomer
03/12/2019	177416	Rebecca Gisell	600		Bancomer
03/12/2019	177418	Ximena Yulieth	600		Bancomer
03/12/2019	177452	Nahima Sarahi	800		Bancomer
03/12/2019	177734	Daniela	600		Bancomer
03/12/2019	177760	Isaac	600		Bancomer
03/12/2019	177820	Alan Alberto	800		Bancomer
03/12/2019	178057	Noel Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	178863	Jorge Emilio	600		Bancomer
03/12/2019	178924	Magdalia	600		Bancomer
03/12/2019	178926	Nayeli	800		Bancomer
05/12/2019	179728	Angel Ernesto	1,000		Bancomer
05/12/2019	180057	Rochel Daiana	1,000		Bancomer
05/12/2019	180778	Sabaz Daniel	1,000		Bancomer

Q

g
K
K

A

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
05/12/2019	180926	Leonel	1,000		Bancomer
05/12/2019	182975	Angel Alberto	1,000		Bancomer
05/12/2019	183210	Olga Miranda	1,000		Bancomer
05/12/2019	183270	Jorge Guadalupe	1,000		Bancomer
05/12/2019	184069	Diana Iveth	1,000		Bancomer
05/12/2019	184843	Bianca Anahi	1,000		Bancomer
05/12/2019	185124	Eduardo Sebastián	1,000		Bancomer
05/12/2019	186104	Ilice Andrea	1,000		Bancomer
05/12/2019	186140	Maria Paula	1,000		Bancomer
05/12/2019	186898	Marissa Fernanda	1,000		Bancomer
05/12/2019	188933	Jasami Alejandra	1,000		Bancomer
06/12/2019	190171	Daniel Francisco	1,000		Bancomer
16/12/2019	190802	Leysa María	600		Bancomer
16/12/2019	190805	Jesus Damian	600		Bancomer
16/12/2019	190836	Omar Alonso	600		Bancomer
16/12/2019	190850	Omar Karín	600		Bancomer
16/12/2019	190903	Rebecca	600		Bancomer
16/12/2019	190948	Matteo Gabriel	600		Bancomer
16/12/2019	191164	Adalberto	800		Bancomer
16/12/2019	191254	Ariana Guadalupe	600		Bancomer
17/01/2020	191429	Brenda Camila	2,000		Bancomer
17/01/2020	191437	Michelle	1,000		Bancomer
18/02/2020	191536	Lizeth Alejandra	493		Bancomer
18/02/2020	191537	Rocio Guadalupe	493		Bancomer
18/02/2020	191538	Erik	493		Bancomer
18/02/2020	191543	Ana Isabel	2,464		Bancomer
18/02/2020	191548	Alberto Alejandro	739		Bancomer
03/03/2020	191637	Baltazar	1,950		Bancomer
11/03/2020	191734	Taide Mercedes	17,886		Bancomer
13/06/2020	192481	David	900		Bancomer
13/06/2020	192606	Karen Victoria	1,200		Bancomer
13/06/2020	192625	Juana Yasmin	900		Bancomer
13/06/2020	192704	Danna Paola	900		Bancomer
13/06/2020	192823	Daniel	900		Bancomer
13/06/2020	193097	Suzet Aylin	1,200		Bancomer
Total			152,932		

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado.

Inversiones y Fondos de afectación específica

Esta cuenta contable se integra por 6 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de \$52,494,704, que representan el 8% del total del activo y para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2020.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.

- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Respuestas de auditoría-procedimientos de cuentas por cobrar" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2020 de \$666,550,223, representando el 97% del total del activo; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados y se revisó aplicando los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la integración del deudor al 31 de diciembre del 2020.
- b) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el Sujeto Fiscalizado con los registros contables al 31 de diciembre de 2020.
- c) Se verificó en una muestra, que los créditos vencidos, se encontraran en demanda.
- d) Se verificó los créditos que no tuvieron recuperación en el ejercicio de 2020, y se solicitó la última gestión de cobro realizada.
- e) Se verificaron los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2020, de una muestra de 20 créditos vigentes, constatando que el saldo de estos corresponde al saldo presentado en el reporte de cartera.

Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2020 de -\$772,002,526 representando el -113% del total del activo al 31 de diciembre de 2020, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo al al 31 de diciembre de 2020, así como documentos comprobatorios que dieron origen a este saldo.
- b) Se solicitó la autorización por el Órgano de Gobierno de los registros contables realizados durante el ejercicio 2020.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Documentos por Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2020 de \$527,272,501 representando el 77% del total del activo al 31 de diciembre de 2020, de los cuales se le aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se solicitó la integración del saldo al al 31 de diciembre de 2020, así como los documentos comprobatorios que hayan acreditado el saldo por cobrar y origen del mismo, para verificar que se trata de una cuenta por cobrar real.
- Se verificó la última gestión de cobranza realizada por el Ente Público, por los gestores contratados para la recuperación de los saldos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

4. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, a la cuenta por cobrar número 1.1.2.1 denominada "Cuentas Cobrar a Largo Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2020, se observaron saldos que se encuentran vencidos a cargo de 5 acreditados por un total de \$374,438, los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado, haya proporcionado evidencia oficial de la demanda de los acreditados siguientes:

Acreditado	Nombre	Sucursal	fecha	Capital Vencido	interés Normal	interés Moratorio	Total
19333	Janeth Yadira [REDACTED]	Hermosillo	ene-12	17,200	14,939	14,814	46,953
52166	Alberto Jorge [REDACTED]	Hermosillo	sep-06	20,571	26,636	43,507	90,713
61857	Iber [REDACTED]	Hermosillo	ene-09	60,480	25,248	56,313	142,041
66661	Andrea Celeste [REDACTED]	Hermosillo	oct-07	18,233	2,044	18,794	39,071
68568	Alba Manola [REDACTED]	Hermosillo	jul-08	26,500	5,338	23,733	55,571
						Total	374,348

Normatividad Infringida

*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

Estatat; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite haber llevado a cabo la demanda de los acreditados mencionados
- b) Indique y compruebe porqué el o los servidores públicos responsables de solicitar y llevar a cabo la elaboración de demandas a acreditados morosos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/099/2021 de fecha de 15 de abril de 2021 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

1. Oficio sin número de fecha 30 de marzo de 2021, signado por la Subdirectora de Cartera y Recuperación y dirigido a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, donde manifestó que entregó copias certificadas de la documentación que acredita la interposición de las demandas, referente a los servidores públicos responsables. Así mismo, señaló que cuenta con la evidencia de haber cumplido en tiempo y forma la asignación a demandas de acreditados en mora, por lo tanto, no realizaron acciones que contravengan la normatividad.

2. Así mismo, informó que realizan revisiones constantes por el Organo Interno de Control, al área de cartera, las cuales se enfocan principalmente en el cumplimiento de la normatividad y que se cuiden las acciones, reglamentos de control y seguimiento, correspondiente al tratamiento de los casos de cartera vencida.

3. Finalmente, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copias certificadas de los documentos donde se evidencian los Ingresos de Demanda de los acreditados

señalados en la presente observación como se señala a continuación:

- a) Comprobante de Ingreso de Demanda con fecha de entrada del 28 de marzo de 2017 a nombre de Janeth Yadira [REDACTED].
- b) Comprobante de Ingreso de Demanda a con fecha de entrada del 30 de mayo de 2011 a nombre de Alberto Jorge [REDACTED].
- c) Comprobante de Ingreso de Demanda con fecha de entrada el 30 de octubre de 2013 a nombre de Iber [REDACTED].
- d) Comprobante de Ingreso de Demanda con fecha de entrada el 30 de junio de 2010 a nombre Andrea Celeste [REDACTED].
- e) Primera hoja del expediente no. 837/11 del Juzgado Segundo, primera instancia de lo mercantil de fecha 30 de marzo de 2011, a nombre de Alba Manola [REDACTED].

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el estatus que guardan a la fecha las demandas proporcionadas en la respuesta del Oficio No. IBCEES/DCF/099/2021, toda vez que derivado del análisis de la información presentada, se observa una antigüedad considerable en dichas demandas.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$15,296,392 representando el 2% del total del activo de 2020 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2020.
- b) De los bienes adquiridos durante período de enero a diciembre de 2020 por \$655,619, se revisó un importe de \$104,202 que representa el 16% del total adquirido, verificando lo siguiente:
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.

- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- g) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- h) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- j) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2019 se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2020, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el ejercicio 2020 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- k) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Transferencias Otorgadas

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$33,538,348 representando el 5% del total del pasivo y patrimonio y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la integración de los saldos de transferencias seleccionados.
- b) Se comprobó que los pasivos fueran provisiones reales y que cumplieran con las características de ser obligaciones de pago
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$2,381,448, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del ejercicio 2020.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios, 10% por Honorarios e ISR por Arrendamientos según contabilidad contra las Declaraciones de Pago de los Impuestos Federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2020.

c) Se validó la presentación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) del ejercicio 2020.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del ejercicio de 2020.
- b) Se realizó comparativo de las cuotas de seguridad social registradas en gastos con lo declarado y pagado al ISSSTESON en el ejercicio de 2020.

Hacienda Pública/ Patrimonio

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación practica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2020 de \$ 627,829,231 el cual representa el 92% del total del pasivo y patrimonio de 2020. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2020.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización se encontraran registradas y fueran procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de Control Interno en los rubros de ingresos, egresos y cuentas de balance verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y normatividad Estatal verificando lo siguiente:

- a) Cumple con todos los procesos de control interno establecidos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

5. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, en relación a las nuevas

disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora los siguientes documentos:

- 1.- Programa de Optimización de la Estructuras Orgánicas
- 2.- Programa de Austeridad y Ahorro
- 3.- Reglamento de Austeridad
- 4.- Tabulador de Viáticos
- 5.- Tabulador de Sueldos

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/099/2021 de fecha de 15 de abril de 2021 y recibido en la misma fecha el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

a) Manifestó que por motivos de mala interpretación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, los documentos mencionados en la presente observación se publicaron en la página oficial del Instituto de Becas y Crédito Educativo debido a que ese medio a través del cual normalmente se utiliza para difundir la información, presentando foto de captura de pantalla de la página del Sujeto Fiscalizado para su comprobación.

b) Proporcionó copia certificada del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 5 de abril de 2021, mismo que cuenta con la publicación de los siguientes puntos 1.- Programa de Optimización de la Estructuras Orgánicas 2.- Programa de Austeridad y Ahorro 3.- Reglamento de Austeridad 4.- Tabulador de Viáticos 5.- Tabulador de Sueldos, aplicables al Sujeto Fiscalizado.

c) Presentaron copia del Memorándum sin número de fecha 9 de abril de 2021, signado por el Director de Administración y dirigido al Subdirector de Planeación, en el cual le notifica que será el responsable de verificar continuamente las publicaciones oficiales, con el fin de evitar omisiones que conlleve a observaciones.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se obtuvieron resultados satisfactorios por lo cual se determina que la Observación queda Solventada.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria

Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo ...

Este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

En virtud de lo antes expuesto, se concluye que los decretos emitidos afectan y limitan los trabajos de fiscalización a los recursos públicos, ya que los tiempos de auditoría establecidos por la Ley de fiscalización Superior para el estado de Sonora, son los mismos y en ocasiones los sujetos de fiscalización derivado de los antecedentes mencionados, cuentan con menos personal o cierran las instalaciones; acción que limita los procesos de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 3 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 2 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 28 de julio de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) Las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2020 se observaron diversos cheques en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento.
- b) No proporcionó evidencia oficial de la demanda de saldos que se encuentran vencidos a cargo de acreditados los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora

Auditoría Financiera

Número 2020AE0102010456

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

3 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, específicamente a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2020 se observaron diversos cheques en circulación por \$152,932 con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
29/08/2019	9685	██████████ Marian Carolina	1,000	██████████	Bancomer
29/08/2019	9686	██████████ Michel Joselyn	1,500	██████████	Bancomer
18/10/2019	10008	██████████ Misael Amir	1,500	██████████	Bancomer
18/10/2019	10014	██████████ Kevin Anner	1,000	██████████	Bancomer
18/10/2019	10051	██████████ Luis Alejandro	1,500	██████████	Bancomer

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
22/11/2019	10226	Alexa Mariana	1,000		Bancomer
22/11/2019	10227	Carlos Santiago	1,500		Bancomer
22/11/2019	10832	Zulleth	1,000		Bancomer
22/11/2019	10833	Yussirrit	1,000		Bancomer
14/11/2019	147130	Idali	3,000		Bancomer
15/11/2019	147583	Giohana	1,950		Bancomer
15/11/2019	147980	Laura	5,000		Bancomer
15/11/2019	147981	Josmi Arena	5,000		Bancomer
02/12/2019	148153	Brianna	600		Bancomer
02/12/2019	148546	Maria Ximena	600		Bancomer
02/12/2019	148610	Jusleydi Guadalupe	600		Bancomer
02/12/2019	148638	Izuel Guadalupe	800		Bancomer
02/12/2019	148662	Abril Andrea	800		Bancomer
02/12/2019	149014	Daniel Ernesto	1,000		Bancomer
02/12/2019	149088	Idali	1,000		Bancomer
02/12/2019	149661	Maria Concepción	650		Bancomer
02/12/2019	150253	Diego Jesús Fernando	1,000		Bancomer
03/12/2019	150503	Raúl Alberto	600		Bancomer
03/12/2019	151689	José Ramon	800		Bancomer
03/12/2019	151792	José Carlos	600		Bancomer
03/12/2019	152052	Ana Maria	600		Bancomer
03/12/2019	152110	Yusly Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	152140	Melany	600		Bancomer
03/12/2019	152886	Maria Elizabeth	600		Bancomer
03/12/2019	152925	Marco Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	152957	Magdalena	600		Bancomer
03/12/2019	152958	Johana Ixcel	800		Bancomer
03/12/2019	153132	Yanilen Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	153288	Manuel Octavio	600		Bancomer
03/12/2019	153478	Emiliano	600		Bancomer
03/12/2019	153978	Maria Regina	800		Bancomer
03/12/2019	154058	Azul Kamila	600		Bancomer
03/12/2019	154864	Jesús Roberto	600		Bancomer
03/12/2019	155251	Genesis Ivana	600		Bancomer
03/12/2019	155672	Jorge Guillermo	600		Bancomer
03/12/2019	155748	Danna Laura Mishell	600		Bancomer
03/12/2019	155767	Angela Marian	600		Bancomer
03/12/2019	156484	Sonia Ivett	600		Bancomer
03/12/2019	157959	Karel Adilene	600		Bancomer
03/12/2019	158098	Andrea Fabiola	800		Bancomer

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
03/12/2019	159710	[REDACTED] Leetsy Melanie	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	159744	[REDACTED] Arisdhetsy Nathaly	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	159757	[REDACTED] Ana Maria	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	159763	[REDACTED] Mateo	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	159823	[REDACTED] Sahara Denisse	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	159826	[REDACTED] Mónica Sherlyn	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	160596	[REDACTED] Romina Fernanda	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	160642	[REDACTED] Cristina Guadalupe	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	160952	[REDACTED] Israel Isay	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	161781	[REDACTED] Maria Fernanda	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	162080	[REDACTED] Sofia	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	163211	[REDACTED] Odeth Selene	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	163282	[REDACTED] Bryan Abdiel	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	163305	[REDACTED] Luis Isiul	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	163379	[REDACTED] Liah Millaray	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	163427	[REDACTED] Marin	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	163943	[REDACTED] Alejandro	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	164580	[REDACTED] Ramon Alberto	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	164794	[REDACTED] Alba Eunice	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	164996	[REDACTED] Tania Marlen	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	165080	[REDACTED] Paulina Avimeleth	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	165664	[REDACTED] Diana Haydee	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	165971	[REDACTED] Kassandra	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	166082	[REDACTED] Mateo Gabriel	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	166533	[REDACTED] Marcos Adán	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	166727	[REDACTED] Abdiel Antonio	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	167263	[REDACTED] María Celeste	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	167271	[REDACTED] Jazziel Armando	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	167732	[REDACTED] Cristal Guadalupe	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	167958	[REDACTED] Luis David	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	168223	[REDACTED] Levi Daniel	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	168468	[REDACTED] David Melchor	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	169312	[REDACTED] Luna Jatziry	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	170137	[REDACTED] Julia Rebeca	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	171209	[REDACTED] Casandra Maria	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	171210	[REDACTED] María Leticia	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	173604	[REDACTED] Kevin Edhel	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	175214	[REDACTED] Edgar Alexander	600	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	175398	[REDACTED] Priscila Arely	800	[REDACTED]	Bancomer
03/12/2019	175421	[REDACTED] Rey Francisco	600	[REDACTED]	Bancomer

A

g W
K

D

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
03/12/2019	175433	Juan Jose	800		Bancomer
03/12/2019	176453	Andrea	600		Bancomer
03/12/2019	176993	Isaac Guadalupe	600		Bancomer
03/12/2019	177154	Santos Samuel Ubaldo	600		Bancomer
03/12/2019	177343	Kimberly Danitza	800		Bancomer
03/12/2019	177349	Emanuel	800		Bancomer
03/12/2019	177404	Rene Eleazar	600		Bancomer
03/12/2019	177416	Rebecca Gisell	600		Bancomer
03/12/2019	177418	Kimena Yulieth	600		Bancomer
03/12/2019	177452	Nahima Sarahi	800		Bancomer
03/12/2019	177734	Daniela	600		Bancomer
03/12/2019	177760	Isaac	600		Bancomer
03/12/2019	177820	Alan Alberto	800		Bancomer
03/12/2019	178057	Noel Antonio	600		Bancomer
03/12/2019	178745	Erick Joaquín	600		Bancomer
03/12/2019	178863	Jorge Emilio	600		Bancomer
03/12/2019	178924	Magdalia	600		Bancomer
03/12/2019	178926	Nayeli	800		Bancomer
05/12/2019	179728	Angel Ernesto	1,000		Bancomer
05/12/2019	180057	Rochel Daiana	1,000		Bancomer
05/12/2019	180770	Ilker Alejandro	1,000		Bancomer
05/12/2019	180778	Sabaz Daniel	1,000		Bancomer
05/12/2019	180926	Leonel	1,000		Bancomer
05/12/2019	182975	Angel Alberto	1,000		Bancomer
05/12/2019	183210	Olga Miranda	1,000		Bancomer
05/12/2019	183270	Jorge Guadalupe	1,000		Bancomer
05/12/2019	184069	Diana Iveth	1,000		Bancomer
05/12/2019	184843	Bianca Anahi	1,000		Bancomer
05/12/2019	185124	Eduardo Sebastián	1,000		Bancomer
05/12/2019	186104	Ilce Andrea	1,000		Bancomer
05/12/2019	186140	Maria Paula	1,000		Bancomer
05/12/2019	186898	Marissa Fernanda	1,000		Bancomer
05/12/2019	187521	Ana Lourdes	1,000		Bancomer
05/12/2019	188353	Marcos Daniel	1,000		Bancomer
05/12/2019	188933	Jasami Alejandra	1,000		Bancomer
06/12/2019	190171	Daniel Francisco	1,000		Bancomer
16/12/2019	190802	Leysa María	600		Bancomer
16/12/2019	190805	Jesus Damian	600		Bancomer
16/12/2019	190836	Omar Alonso	600		Bancomer
16/12/2019	190850	Omar Karín	600		Bancomer

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
16/12/2019	190903	Rebecca	600		Bancomer
16/12/2019	190948	Matteo Gabriel	600		Bancomer
16/12/2019	191164	Adalberto	800		Bancomer
16/12/2019	191254	Ariana Guadalupe	600		Bancomer
17/01/2020	191429	Brenda Camila	2,000		Bancomer
17/01/2020	191434	Emely Yamilet	2,000		Bancomer
17/01/2020	191437	Michelle	1,000		Bancomer
29/01/2020	191480	Romina Adriana	600		Bancomer
10/02/2020	191516	Ana Lucia	5,114		Bancomer
18/02/2020	191536	Lizeth Alejandra	493		Bancomer
18/02/2020	191537	Rocio Guadalupe	493		Bancomer
18/02/2020	191538	Erik	493		Bancomer
18/02/2020	191543	Ana Isabel	2,464		Bancomer
18/02/2020	191548	Alberto Alejandro	739		Bancomer
27/02/2020	191591	Ana Karen	1,500		Bancomer
27/02/2020	191592	Damaris Abigail	2,000		Bancomer
03/03/2020	191637	Baltazar	1,950		Bancomer
11/03/2020	191734	Taide Mercedes	17,886		Bancomer
13/06/2020	192481	David	900		Bancomer
13/06/2020	192606	Karen Victoria	1,200		Bancomer
13/06/2020	192625	Juana Yasmin	900		Bancomer
13/06/2020	192704	Danna Paola	900		Bancomer
13/06/2020	192823	Daniel	900		Bancomer
13/06/2020	193097	Suzet Aylin	1,200		Bancomer
Total			152,932		

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 44, 46, 48, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de la depuración correspondiente a los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses que integran las conciliaciones

bancarias señaladas en la presente observación, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras que son presentadas en los reportes financieros del Sujeto Fiscalizado proporcionando copia a este órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

c) Indique y compruebe porqué el o los servidores públicos responsables de supervisar que la conciliación bancaria no presente cheques en circulación con antigüedad mayor a 6 meses, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con la normatividad establecida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

4 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2020, a la cuenta por cobrar número 1.1.2.1 denominada "Cuentas Cobrar a Largo Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2020, se observaron saldos que se encuentran vencidos a cargo de 5 acreditados por un total de \$374,438, los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado, haya proporcionado evidencia oficial de la demanda de los acreditados siguientes:

Acreditado	Nombre	Sucursal	fecha	Capital Vencido	interés Normal	interés Moratorio	Total
19333	Janeth Yadira [REDACTED]	Hermosillo	ene-12	17,200	14,939	14,814	46,953
52166	Alberto Jorge [REDACTED]	Hermosillo	sep-06	20,571	26,636	43,507	90,713
61857	Iber [REDACTED]	Hermosillo	ene-09	60,480	25,248	56,313	142,041
66661	Andrea Celeste [REDACTED]	Hermosillo	oct-07	18,233	2,044	18,794	39,071
68568	Alba Manola [REDACTED]	Hermosillo	jul-08	26,500	5,338	23,733	55,571
						Total	374,348

Normatividad Infringida

*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

Estatul; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite haber llevado a cabo la demanda de los acreditados mencionados
- b) Indique y compruebe porqué el o los servidores públicos responsables de solicitar y llevar a cabo la elaboración de demandas a acreditados morosos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN